



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,  
Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO  
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**OFICIO NÚM. OF/PANCDMX/UT/258/2024**

**ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD  
DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚM. 090166924000217**

*“Por la garantía de acceso a la información,  
como un bien común de dominio público”*

Ciudad de México, 14 de Noviembre de 2024

**EL OBSERVADOR  
SOLICITANTE**

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio núm. **090166924000217** recibida el 14 de Noviembre de 2024, en el Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, (PNT), realizada al Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, que por esta vía se atiende y que a la letra dice:

*“SOLICITO LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA A LA FECHA DE LA SOLICITUD EL NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE LAS DEPEDENCIAS, DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, LEGISLATIVO”*

El Partido Acción Nacional en la Ciudad de México mediante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 4; 6 fracción XLI; 7; 8, 93, fracciones IV y XII; 192: 194: 196, 200 y 201 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite la siguiente respuesta:

**PRIMERO.-** La Unidad de Transparencia de este instituto político es la indicada para su atención.

Se envía al medio señalado para recibir información y notificaciones electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta conforme a lo siguiente:

*“Al respecto me permito informar las siguientes precisiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Artículo 41.** “...



*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*

***Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.”  
Énfasis añadido.***

#### **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

**Artículo 88.** *En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.*

#### **Estatutos Generales del Partido Acción Nacional**

**Artículo 1** *El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, **constituida en partido político nacional**, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:*

**Artículo 16** *[...]*  
**6. El Reglamento correspondiente, establecerá a nivel estatal, la creación y facultades de Comités y Unidades de Transparencia, Acceso a la información pública y protección de datos personales. Así mismo podrá establecer la creación de Comités y Unidades Municipales.**

#### **Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional.**

**Artículo 2.** *El presente Reglamento tiene por objeto establecer las facultades, obligaciones y los procedimientos del Comité Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección*



de Datos Personales, de los **Comités y Unidades de Transparencia de los Comités Directivos Estatales** [...].

**Artículo 14.** *El Comité de Transparencia se reunirá por lo menos dos veces al mes y las veces que estime necesarias, conforme lo acuerden sus integrantes.*

*Derivado del análisis realizado a su solicitud de información se desprende que la información solicitada, acerca de los “Nombres de los Integrantes del Comité de Transparencia” del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México los puede localizar en el siguiente enlace electrónico: <https://www.pancdmx.org.mx/transparencia/> en el apartado correspondiente al artículo 121 Fcc. XLIII, formato D, “A121Fr43D\_Integrantes-del-Comité-de-Transparencia”.*

**Por lo anterior descrito, éste sujeto obligado da respuesta a su planteamiento.**

*Se hace mención por el hecho público y notorio de la respuesta emitida por este sujeto obligado es de aducir mediante el criterio 04/21 emitido por el INFOCDMX, que a su letra refiere lo siguiente:*

**CRITERIO 04/21**

*En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá de privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.*

Con base en lo anterior reafirmamos nuestro compromiso con la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública, entre otros valores ciudadanos.

**SEGUNDO.-** Adicionalmente me permito comentar, que con la finalidad de aclarar cualquier duda, puede usted comunicarse a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México al teléfono 558623.1000 exts. 2752 y 8004 o al correo electrónico: [transparencia@pancdmx.org.mx](mailto:transparencia@pancdmx.org.mx)

**TERCERO.-** Por último, no se omite mencionar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 220, 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,  
Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO  
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

de Cuentas de la Ciudad de México, y de considerarlo procedente, usted podrá interponer el recurso de revisión correspondiente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente enlace electrónico:  
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta estima.

**ATENTAMENTE,**

**LIC. FRANCISCO ALTAMIRANO VALDEZ**  
COORDINADOR

***“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”***